A modern glass skyscraper with a grid-like facade, partially obscured by a semi-transparent grey overlay. The building is set against a cloudy sky. In the foreground, there are some trees and a street scene, also semi-transparent.

NOVENA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 y sus Anexos.

The logo for SKATT, featuring the letters 'SKATT' in a bold, black, sans-serif font. The letter 'K' has a small orange triangle above it. Below the main text, the tagline 'Beyond tax advisory' is written in a smaller, black, sans-serif font.

SKATT
Beyond tax advisory

Collaborating Firm of
Andersen Global in Mexico

El pasado 23 de noviembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la NOVENA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 y sus Anexos 1, 1-A, 4, 10, 22 y 27, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 24 noviembre 2021 en los siguientes términos:

➤ **FORMULARIO POSTAL**

Reglas 1.2.1 y 1.6.1 - Se incluye el "Formulario Postal" en los formatos proporcionados por las autoridades aduaneras, empresas que presten el servicio internacional de pasajeros o empresas que presten el servicio de procesamiento de datos.

En la importación y exportación de mercancías vía postal, se modifica el nombre del formato para pago de contribuciones, denominándose: "Formulario Postal".

Regla 3.7.2 - Para el despacho de mercancía por vía postal, cambia la denominación del formato a llamarse "Formulario Postal", además de que se elimina el beneficio del no pago de DTA a la importación.

Se incluye, para el pago de las contribuciones distintas al IVA, IGI y DTA en importación por vía postal, el formato "Formulario Postal".

Se instruye que SEPOMEX recibirá el pago de las contribuciones para efecto de entrega de las mercancías.

Para efecto de rectificación del importe a pagar, se generará la creación de un nuevo formato denominado "Rectificación de Formulario Postal" por parte de la autoridad aduanera.

Se adiciona la prohibición de importación de mercancías que, de conformidad con la normatividad aplicable, no puedan ser sujetas de importación por vía postal.

Estas modificaciones entrarán en vigor el 23 de enero de 2022.

➤ **TRANSFERENCIAS**

Regla 2.3.5 - Se modifica el número de veces en que se podrán realizar transferencias de mercancías entre recintos fiscalizados que será hasta en 3 ocasiones.

➤ **LUGAR DISTINTO AL AUTORIZADO**

Regla 2.4.1 Se modifica la autorización del despacho en un lugar distinto al autorizado, otorgándole el beneficio a las personas morales que deseen hacerlo, por lo que se modifican las mercancías autorizadas y se añaden los requisitos que deberán cumplir los interesados, en adición a los requisitos expresados en la ficha de trámite 49/LA del anexo 1-A.

Se eliminó la limitante que indicaba que sólo empresas productivas del Estado podían solicitar este trámite.

De igual manera, se modifican las mercancías por las que no podrá ser otorgada la autorización, como lo son: materia prima o producto terminado de procedencia extranjera que sea o contenga estupefacientes o psicotrópicos, fentanilo, metanfetamina y demás químicos esenciales, por lo que se detallan las fracciones arancelarias que serán motivo de negación al beneficio.

Regla 2.4.2 - Se modifica esta regla para adicionar obligaciones a los autorizados tales como la presentación de la lista de tripulación y descripción de las mercancías en caso de ingreso a territorio nacional, previo al despacho de las mercancías

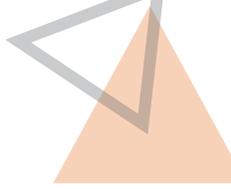
A la importación, en caso de desaduanamiento libre, se añade una autorización para la ubicación de descarga de las mercancías.

Para la salida de mercancías del lugar autorizado con destino al resto del territorio nacional, se añade la condicionante de preservar la calidad del producto en todo momento.

En el pedimento de rectificación, dentro del certificado de peso, volumen y calidad, se deberá añadir el dictamen de laboratorio que acredite la calidad.

Finalmente, se añade la disposición de que, al despacho aduanero de las mercancías, el pedimento deberá acompañarse sin excepción alguna del CFDI con el complemento CARTA PORTE, ya sea de forma impresa o digital, con el objetivo de amparar el traslado de las mercancías a la salida de las instalaciones, además, declarar el identificador que corresponda de acuerdo con el apéndice 8 del anexo 22.

Regla 2.4.1.1 - Se añade con el objetivo de reglamentar las obligaciones que deberán cumplirse para mantener la autorización en la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.



➤ **SECCION ADUANERA Y NUEVAS RUTAS FISCALES**

Regla 4.6.2 - Se añade a Cabo San Lucas como sección aduanera dependiente de la Aduana de la Paz, además se crean nuevas rutas fiscales de tránsito interno:

1. De la Aduana de Ensenada a la Sección Aduanera de Cabo San Lucas, dependiente de la Aduana de La Paz.
2. De la Aduana de Tijuana a la Sección Aduanera de Cabo San Lucas, dependiente de la Aduana de La Paz.
3. De la Aduana de Tecate a la Sección Aduanera de Cabo San Lucas, dependiente de la Aduana de La Paz.
4. De la Aduana de Mexicali a la Sección Aduanera de Cabo San Lucas, dependiente de la Aduana de La Paz. (para esta ruta de tránsito interno, se le otorga un plazo de 4 días para que sea completado)

➤ **RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO**

Regla 4.8.5 - Se elimina “mensajería” como objeto de destino de mercancías en el régimen de recinto fiscalizado estratégico.

➤ **FRANQUICIA DIPLOMATICA**

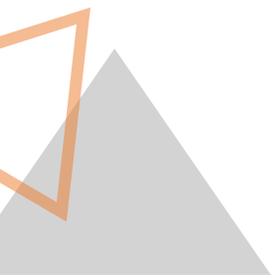
Regla 3.3.2 - Se añade a la franquicia diplomática, el traspaso de vehículo adquirido en territorio nacional por misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero.

Se añade un párrafo en el cual se establece que, si derivado de la revisión de la documentación presentada la autoridad llegase a requerir más información o subsanar algún requisito o condición, se requerirá a la SRE para que, en un plazo de 10 días, cumpla con el requerimiento. De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada, pudiendo presentar una nueva solicitud.

Con gusto estaremos resolviendo cualquier duda respecto la aplicación e interpretación de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 y sus respectivas Resoluciones Modificatorias.

* * *

Los Socios y Asociados quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el contenido del presente boletín.



CONTACTO

CDMX

Downtown Santa Fe

Av. Santa Fe 428 Torre III,
Piso 20 Lomas de Santa Fe,
05300, Cuajimalpa, Ciudad
de México

T. 55 1105 6500

Guadalajara

Corporativo H+C,

Ignacio Herrera y Cairo 2835
Int. 3 C Fracc Terranova
C.P. 44689 Guadalajara, Jal.

T. 33 1404 0140

Querétaro

Edificio Orvit Torre I

Av. Monte de Miranda 17
PH2 Distrito Piamonte CP
76240 El Marqués
Querétaro

T. 442 689 1210

Mexican Desk USA

3700 N. St Mary´s St. Suite
1400 San Antonio, Texas,
78205

T + 34 669 502 107

Madrid, España (DESK)

Paseo de la Castellana 135,
Piso 7, of 702. Madrid,
España, 28046

T + 34 669 502 107